

El primer paso es el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

00290

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

IQUIQUE,

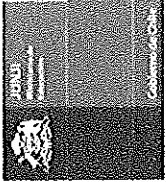
12 7 NOV 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución exenta Nº 1.881 de 02 de julio de 2013, Resolución exenta Nº 3.444 del 05 de noviembre de 2013, ambas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la solicitud de acceso a la información pública recepcionada por la Dirección Regional de Tarapacá con fecha 11 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Tarapacá solicitud de acceso a la información pública de parte de don Fabián Cárcamo Soto, solicitando “registro del año 2013 de la directiva de Ajunji Tarapacá, Silvia Silva, Yenny Maldonado y Yohamed Cruz, con la asistencia diaria, hora de ingreso y salida diaria, con horas extras si correspondiere”.
- 2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional (S), y reviste el carácter de información pública, por tanto es procedente su entrega.



El primer paso, el más importante.

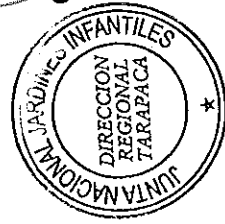
RESUELVO:

- 1.- **ENTRÉGUESE** al solicitante, en la forma señalada por el en su solicitud de acceso a la información pública, certificado de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos de JUNJI Tarapacá al respecto.
- 2.- **NOTIFIQUESE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.
- 3.- Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GLORIA VALENZUELA TEPE
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI TARAPACÁ




CGL/TVK/pmk
Distribución:
Solicitante
Encargado Nacional Ley 20.285
Encargado Nacional SIAC
Encargada SIAC I Región
Unidad Jurídica
Oficina de Partes. ✓